

Honorable

Juzgado 20 Civil Municipal de Cali

E.S.D.

**REFERENCIA:** Proceso Verbal Sumario de Mínima Cuantía promovido por Oscar Adolfo Sarria Barona en contra de Compañía Mundial de Seguros S.A., Liberty Seguros S.A., Yoni Leiton Delgado y Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. **RADICACIÓN:** 76001400302020230076000.

**José David Velasco Giraldo**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.107.083.211, abogado inscrito con tarjeta profesional número 271.785 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial del demandante, presento recurso de reposición en contra del auto 4985 del 5 de noviembre de 2024, notificado el 7 de noviembre de 2024, con base en las siguientes razones:

- 1. El auto recurrido debe ser revocado, porque la contestación de la demanda y los llamamientos en garantía de Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. fueron extemporáneos**

En el auto recurrido, el Despacho se equivocó al considerar la contestación de Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. como oportuna y al tener por contestada la demanda por esta sociedad. También, se equivocó al admitir los llamamientos en garantía presentados por Sociedad Transportadora del Valle S.A.S.

La razón es que Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. ya había sido notificada por aviso desde el 8 de agosto de 2024, como se acreditó ante el juzgado mediante memorial radicado el 10 de septiembre de 2024. Por lo tanto, la contestación y los llamamientos en garantía presentados por Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. el 16 de septiembre de 2024 fueron extemporáneos y no pueden ser tenidos en cuenta. A continuación, explico esto en mayor detalle.

En este caso, la notificación a Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. se intentó de dos formas, a saber:

1. Mediante el envío de la demanda, los anexos de la misma, solicitud de medidas cautelares, el auto que inadmitió la demanda del 11 de octubre de 2023, la subsanación de la demanda, la demanda subsanada, el auto admisorio de la demanda del 23 de octubre de 2023 por correo electrónico a la dirección [sotravallesas@hotmail.com](mailto:sotravallesas@hotmail.com). Esto de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. El correo fue enviado el día 25 de abril de 2024. En este caso, se confirmó la entrega del correo electrónico como se observa en la prueba aportada:

**Your message has been delivered to the following recipients:**

[sotravallesas@hotmail.com](mailto:sotravallesas@hotmail.com) ([sotravallesas@hotmail.com](mailto:sotravallesas@hotmail.com))

Subject: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO - ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022

2. Para evitar nulidades, discusiones y garantizar el debido proceso a Sociedad Transportadora del Valle S.A.S., decidí notificarle también por aviso. La comunicación de la que trata el artículo 291 del Código General del Proceso le fue entregada el 22 de julio de 2024. El aviso le fue entregado el 6 de agosto de 2024.

De conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, la notificación se entendió surtida el día hábil siguiente al día de entrega del aviso, esto es, el 8 de agosto de 2024. Sin embargo, el término no empezó a correr inmediatamente, pues Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. contaba con 3 días hábiles a partir de la notificación para retirar copias o solicitar acceso al expediente, de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso. Estos días transcurrieron durante el 9, 12 y 13 de agosto de 2024. Una vez vencido este término, empezó a correr el traslado de diez días que transcurrió durante los días 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de agosto de 2024. Sin embargo, la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía solo fueron radicados por el apoderado de Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. el 16 de septiembre de 2024, cuando el término de traslado ya había fenecido.

Es cierto que el Despacho dio por notificado por conducta concluyente a Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. mediante auto del 30 de agosto de 2024. Sin embargo, para esa fecha, no se había aportado prueba de la notificación por aviso ya surtida el 8 de agosto de 2024. La razón por la que no aporté antes la prueba de entrega del aviso fue porque Servientrega S.A. se demoró en entregar las constancias de entrega del aviso, hasta el punto de que tuve que presentar quejas para que finalmente, las pruebas de entrega fueran expedidas.

Sin embargo, mediante memorial radicado el 10 de septiembre de 2024, aporté las pruebas de entrega de la comunicación de la que trata el artículo 291 y del aviso del que trata el artículo 292 del Código General del Proceso. Con esto, quedó acreditado en el proceso que Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. fue notificada primero por aviso el 8 de agosto de 2024, por lo que ya no podía volver a ser notificada.

La contestación y los llamamientos en garantía presentados por Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. fueron, entonces, extemporáneos, por lo que no pueden ser tenidos en cuenta por el Despacho.

Pido, entonces, que se revoque el auto recurrido y que, en su lugar, se declare que la contestación y los llamamientos en garantía presentados por Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. fueron extemporáneos.

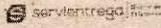
Aporto, nuevamente, las pruebas de notificación por aviso surtida frente a Sociedad Transportadora del Valle S.A.S.

Cordialmente,  


José David Velasco Giraldo

C.C. 1.107.083.211. T.P. 271.785 del C. S. de la J.7

		<b>Constancia de Entrega de COMUNICADO</b>											
<b>NIT</b> 860512330-3							2055840						
<b>Información Envío</b>													
<b>No. de Guía Envío</b>		9175786181			<b>Fecha de Envío</b>		19		7		2024		
<b>Remitente</b>	<b>Ciudad</b>	CALI			<b>Departamento</b>		VALLE						
	<b>Nombre</b>	JOSE DAVID VELASCO GIRALDO											
	<b>Dirección</b>	CRA 66 B # 9 - 95 APTO 101 EDIFICIO DON JUAN APTO 101					<b>Teléfono</b>		3185509123				
<b>Destinatario</b>	<b>Ciudad</b>	CALI			<b>Departamento</b>		VALLE						
	<b>Nombre</b>	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL VALLE SAS											
	<b>Dirección</b>	CALLE 70 # 7 E BIS - 192					<b>Teléfono</b>		0				
<b>Información de Entrega</b>													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada										SI			
<b>Observaciones</b>		ENTREGA EFECTIVA											
<b>Nombre de quien Recibe</b>		AREA ADMINISTRATIVA ANGELICA TORRES											
<b>Tipo de Documento:</b>		CEDULA CIUDADANIA			<b>No Documento:</b>			1151943368					
<b>Fecha de Entrega Envío</b>		<b>Día</b>	22	<b>Mes</b>	7	<b>Año</b>	2024	<b>Hora de Entrega</b>		<b>HH</b>	19	<b>MM</b>	35
<b>Información del Documento movilizado</b>													
<b>Nombre Persona / Entidad</b>						<b>No. Referencia Documento</b>							
0						DOCUMENTO							
<b>SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:</b>					COMUNICADO								
<b>Anexos()</b>													
<b>Información de seguimiento interno</b>													
<b>Nombre Lider:</b>		<b>Nombre quien elabora la constancia</b>			<b>Fecha y Hora Elaboración Constancia</b>								
INGRID GIRALDO JARAMILLO					<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>HH</b>	<b>MM</b>				
<b>Firma:</b>		GLORIA AMPARO CARABALI MORENO			1	8	2024	13	42	<b>Número de Guía Logística de Reversa</b>			
<b>Mensaje:</b> Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página <a href="http://www.servientrega.com">www.servientrega.com</a> como constancia de entrega de este documento. Está certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.													



SERVIENTREGA S.A. NIT. 868.512.330-3  
 Principal: Bogotá D.C., Colombia  
 Av Calle 6 No 34 A - 11.  
 Somos Grandes Contribuyentes.  
 Resolución DIAN 12220 Diciembre  
 26/2022  
 Somos Grandes Contribuyentes en  
 Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769  
 Nov 29/2021)  
 Autorretenedores Resol. DIAN: 09698  
 de Nov 24/2003.  
 Responsables y Retenedores de IVA.  
 Autorización  
 Numeración de Facturación  
 18764057508443 del 10/5/2023 al  
 4/5/2025 Prefijo D187 del No. 240001  
 al No. 308000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

**D187271793**

FECHA: 2024/07/19 HORA: 17:35:30

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: JOSE DAVID VELASCO GI

CC: 3185509173

DIRECCIÓN: CRA 66 B # 9 - 95 APTO 101  
 EDIFICIO DON JUAN APTO 101

TELÉFONO: 3185509123

EMAIL: JOSEDAVID.245@HOTMAIL.COM

ORIGEN: CALI/VALLE

SERVICIO (1): GUÍA: **9175786181**

FECHA PROG. ENTREGA: 21-07-2024

RÉGIMEN: MENSAJERIA EXPRESA

DESTINATARIO: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL  
 VALLE SAS

MIT/I.D.: 787196

DESTINO: CALI/VALLE

DIRECCIÓN: CALLE 70 # 7 E BTS - 192

TELÉFONO: 0 CODPOSTAL: 760011078

PRODUCTO: AVISOS JUDICIALES

CONTENIDO: AVISO JUDICIAL

OBSERVACIONES:

T.E: NORMAL M.T: TERRESTRE PZ: 1

DIMENSIONES PESO VOLUMÉTRICO PESO FÍSICO

//

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV	VR. DECLA	VR. SOB. FLT	VR. FLT	VR. TOTAL
(1)	\$5.900	\$100	\$15.800	\$15.900

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
(1)	\$15.900	CONTADO-CON

VALOR TOTAL SERVICIO: \$ 15.900  
 VALOR A RECAUDAR EN DESTINO: \$ 0



REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA  
 DE VENTA CUFE:

9b84d29771c71f1d29fa5edad657f1f6c6c5c644dF15a  
 60263f8ccl1d2cc68/ca1be2bf34a2aa76c08a9aa651  
 0000bc

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:

Servientrega S.A NIT: 868.512.330-3

Sis-fe-860512330 COD CDS: 020006

USUARIO: RIASCDA

PRUEBA DE ADMISIÓN: FÍSICO/E-MAIL

PRUEBA DE ENTREGA: FÍSICO

\*El peso facturado corresponde al mayor  
 entre el peso físico y peso volumétrico.

\*Esta factura electrónica de venta hace  
 parte de un proceso de automatización

Santiago de Cali, 15 de julio de 2024

**COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**Artículo 291 del Código General del Proceso**

Señor

Carlos Alberto Mejía Cadavid o quien haga sus veces  
Sociedad Transportadora del Valle S.A.S.

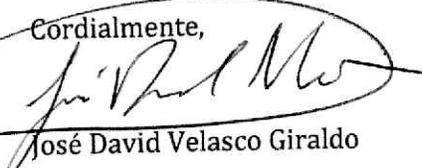
CL 70 # 7 E BIS - 192 en Cali, Valle del Cauca

**REFERENCIA:** Proceso Verbal Sumario de Mínima Cuantía promovido por Oscar Adolfo Sarria Barona en contra de Yoni Leiton Delgado, Sociedad Transportadora del Valle S.A.S., Compañía Mundial de Seguros S.A. y Liberty Seguros S.A.

**RADICACIÓN:** 76001400302020230076000.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 291 del Código General del Proceso, sírvase comparecer al Juzgado 20 Civil Municipal de Cali (ubicado en la Carrera 10 # 12-15, Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, piso 11 en Cali y correo institucional: j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, para que reciba la notificación personal del Auto Interlocutorio número 4315 del 23 de octubre 2023, mediante el que se admitió la demanda en el proceso de referencia en el que Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. es demandada.

Cordialmente,

  
José David Velasco Giraldo

C.C. 1.107.083.211.

T.P. 271.785 del C.S. de la J.

Apoderado judicial de los demandantes

 **Servientrega**

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado. El interesado o remitente siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

**9175786181**

Tipo	# folios	# anexo
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	<u>1</u>	<u>0</u>
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables.

		<b>Constancia de Entrega de COMUNICADO</b>											
<b>NIT</b> 860512330-3							2061195						
<b>Información Envío</b>													
<b>No. de Guía Envío</b>		9175786690			<b>Fecha de Envío</b>		3		8		2024		
<b>Remitente</b>	<b>Ciudad</b>	CALI			<b>Departamento</b>		VALLE						
	<b>Nombre</b>	JOSE DAVID VELASCO GIRALDO											
	<b>Dirección</b>	CRA 29 # 26B 109					<b>Teléfono</b>		3185509123				
<b>Destinatario</b>	<b>Ciudad</b>	CALI			<b>Departamento</b>		VALLE						
	<b>Nombre</b>	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL VALLE SAS											
	<b>Dirección</b>	CALLE 70 # 7 E BIS - 192					<b>Teléfono</b>		1111111111				
<b>Información de Entrega</b>													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada										SI			
<b>Observaciones</b>		ENTREGA EFECTIVA											
<b>Nombre de quien Recibe</b>		ANGELICA MULATO											
<b>Tipo de Documento:</b>		NINGUNO			No Documento:			Se nego a dar numero doc ident					
<b>Fecha de Entrega Envío</b>		<b>Día</b>	6	<b>Mes</b>	8	<b>Año</b>	2024	<b>Hora de Entrega</b>		<b>HH</b>	14	<b>MM</b>	35
<b>Información del Documento movilizado</b>													
<b>Nombre Persona / Entidad</b>						<b>No. Referencia Documento</b>							
0						DOCUMENTO							
<b>SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:</b>				COMUNICADO									
<b>Anexos()</b>													
<b>Información de seguimiento interno</b>													
<b>Nombre Lider:</b>		<b>Nombre quien elabora la constancia</b>			<b>Fecha y Hora Elaboración Constancia</b>								
INGRID GIRALDO JARAMILLO					<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>HH</b>	<b>MM</b>				
<b>Firma:</b>		GLORIA AMPARO CARABALI MORENO			10	9	2024	13	43	<b>Número de Guía Logística de Reversa</b>			
<b>Mensaje:</b> Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página <a href="http://www.servientrega.com">www.servientrega.com</a> como constancia de entrega de este documento. Está certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.													



30 de julio de 2024

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Señor  
Carlos Alberto Mejía Cadavid o quien haga sus veces  
Sociedad Transportadora del Valle S.A.S.

CL 70 # 7 E BIS - 192 en Cali, Valle del Cauca

**REFERENCIA:** Proceso Verbal Sumario de Mínima Cuantía promovido por Oscar Adolfo Sarria Barona en contra de Yoni Leiton Delgado, Sociedad Transportadora del Valle S.A.S., Compañía Mundial de Seguros S.A. y Liberty Seguros S.A.

**RADICACIÓN:** 76001400302020230076000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se avisa que Juzgado 20 Civil Municipal de Cali (ubicado en la Carrera 10 # 12-15, Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, piso 11 en Cali y correo institucional: j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), profirió el Auto Interlocutorio número 4315 del 23 de octubre 2023, mediante el que se admitió la demanda promovida en el proceso de referencia en contra de Sociedad Transportadora del Valle S.A.S.

La notificación se considerará surtida el día siguiente al día de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 292 del Código General del Proceso, junto con este aviso, le envío copia informal del Auto Interlocutorio número 4315 del 23 de octubre 2023 y, en un disco compacto, le envío en formato pdf la demanda, los anexos de la misma, solicitud de medidas cautelares, el auto que inadmitió la demanda del 11 de octubre de 2023, la subsanación de la demanda, la demanda subsanada y el auto admisorio de la demanda del 23 de octubre de 2023.

Cordialmente,



José David Velasco Giraldo

C.C. 1.107.083.211.

T.P. 271.785 del C.S. de la J.

Apoderado judicial de los demandantes

 **servientrega**

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado, el interesado o remitente siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que compone la guía.

No. **917 578 669 0**

Tipo	# folios	# anexo
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	1	3
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son cotejables.